



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001310501120220033100
DEMANDANTE	TELLY ALEXANDER CASTRO GORDON
DEMANDADO	ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
PROCESO:	ORDINARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado que en el presente caso se cumplen con los requisitos formales de la contestación de la demanda, establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y fue presentada en término, por lo cual, se tendrá por contestada la misma por parte de la demandada, **ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.**

No obstante, revisado el expediente, advierte este despacho judicial que se le notificó a la demandada, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en fecha **31 de enero de 2023**, tal como se observa en imagen adjunta, venciendo el término del traslado el día **17 de febrero de 2023**, sin que la mencionada entidad allegara contestación; luego entonces, de acuerdo a lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda.

31/1/23, 9:55

Correo: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL - LEY 2213 DE 2022
08001310501120220033100

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 31/01/2023 9:55

Para: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[notificaciones \(notificaciones@segurosbolivar.com\)](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL - LEY 2213 DE 2022 08001310501120220033100

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio,



contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá estar previamente instalado y configurado por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/20752089>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.**, conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: TÉNGASE por **NO** contestada la demanda por parte de la demandada, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, conforme las consideraciones expuestas.

TERCERO:SEÑALAR el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica como apoderado de la demandada, **SINTRABALBOA**, en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado, **OSWALDO JOSE DE ANDREIS MAHECHA**, identificado con **C.C. No. 12.539.727** y **T.P. No. 25.425**, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120220033100